



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1013
RADICADO N° 2021-00064-00

La apoderada de la parte actora en su escrito visible en el anexo 04 del expediente digital, indica que aporta los respectivos soportes de notificación personal, observándose que en la página 4 de dicho anexo, el cual titula "NOTIFICACION PERSONAL", en su lectura se indica: "Mediante el presente, le NOTIFICO que el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI – ANTIOQUIA,...".

Reza el artículo 291 del Código General del Proceso, en su numeral 3.: *"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino."*. Subrayas fuera de texto. -

Indica lo anterior que no es la parte quien debe realizar la notificación personal, sino el envío de la citación para notificación personal, queriendo decir con ello que debe el demandado comparecer al Despacho para que se le realice la notificación, y no entenderse que la notificación la realiza la parte actora.

Es por lo anterior que no se tiene como bien realizada la citación para notificación personal al demandado, y se requiere a la parte actora para que se practique adecuadamente las notificaciones al demandado, conforme a la normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2021-00064-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e87e53d20d71ffdaf4237fcae95000bb340c1060602f46c981cd7b0e454b96**

Documento generado en 01/06/2021 09:54:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>